




COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
FLOTA NORTE LTDA.  
**COFLONORTE**  
NIT.891.800.045-7



	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> CFL.SIG-POL-017
	<b>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>Fecha:</b> 01/06/2023		
	<b>Página:</b> 1 de 1	

Para **COFLONORTE LTDA.(LIBERTADORES)**, es un compromiso definir estrategias encaminadas a lograr el bienestar de todos nuestros colaboradores y la prevención de accidentes de tránsito y de trabajo por tal razón nos comprometemos en velar por el cumplimiento de las siguientes directrices:

Sin excepción todos los conductores de **COFLONORTE LTDA.(LIBERTADORES)**, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) que se muestran a continuación:

- En la ciudad entre 30 a 60 km/h.
- En carretera Nacional y pavimentada es de 80 Km/h.
- En carretera municipal es de 40 km/h.
- En la vía veredal sin pavimentar es de 30 km/h.
- En las vías internas y parqueaderos es de 20 km/h.

Desde la gerencia de **COFLONORTE LTDA. (LIBERTADORES)**, se ha delegado al área de control monitoreo satelital "GPS" de Sogamoso como responsable de controlar la velocidad de los vehículos en ruta. En caso de incumplimiento de esta política el área de GPS debe informar a las directivas para establecer las acciones correctivas definidas en el reglamento interno de trabajo.

**ING. EDISON JAVIER RAMÍREZ DUARTE**  
GERENTE GENERAL  
24/06/2023



Línea única de atención a nivel nacional: 317 300 1000 **WhatsApp:** 322 252 6992  
**Expresos y turismo:** 311 462 1199 **Carga y encomiendas:** 310 320 7682  
[www.coflonorte.com.co](http://www.coflonorte.com.co)

